

Financiera Nacional de Desarrollo  
Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero  
Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal  
Agrarismo 227, Col Escandón, C.P. 11800  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**CALIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
(Cifras en millones de pesos)**

	<b>IMPORTE CARTERA CREDITICIA COMERCIAL</b>	<b>RESERVAS PREVENTIVAS NECESARIAS (CALIFICACION)</b>	<b>MENOS: EFECTO ARTÍCULO 58 BIS DISPOSICIONES CNBV</b>	<b>RESERVAS PREVENTIVAS REGISTRADAS</b>
<b>CALIFICADA</b>				
Riesgo A	\$ 35,847	\$ 237	\$ 47	\$ 190
Riesgo B	13,766	284	56	228
Riesgo C	1,901	828	113	715
Riesgo D	985	784	56	728
Riesgo E	5,910	5,910	669	5,241
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 58,409</b>	<b>\$ 8,043</b>	<b>\$ 941</b>	<b>\$ 7,102</b>
<b>Menos:</b>				
<b>RESERVAS CONSTITUIDAS</b>				<b>\$ 7,102</b>
<b>EXCESO</b>				<b>-</b>

**NOTAS:**

- 1 Las cifras para la calificación y constitución de las reservas preventivas, son las correspondientes al día último del mes a que se refiere
- 2 La cartera crediticia se califica conforme a las "Reglas para la calificación de la cartera crediticia" a que se refiere el artículo 14 de la "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero" expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2003 y a la metodología autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) al amparo de la Décima Primera de las citadas reglas.
- 3 Se presenta el resultado de la aplicación del Artículo 58 bis de las Disposiciones de Carácter General en Materia Prudencial, Contable y para el Requerimiento de Información Aplicables a la Financiera, emitidas por la CNBV publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015, en la cual permite utilizar como mecanismo de mitigación, los fondos mutuales de garantías líquidas para ajustar el porcentaje de reservas preventivas que corresponda constituir por los créditos otorgados.